

09 OCT. 2013

PUERTO VARAS,

Nº 4320 EX.-/ **VISTOS:** a) La Resolución N° J 2884 del 26 de julio del año 2013, del Servicio de Salud del Reloncaví.

b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 0001 del 03 de enero de 2013, sobre delegación de firmas en la Administradora Municipal, de documentación alcaldicia bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal".

D E C R E T O :

1º REGULARICÉSE y APRUEBASE, el Convenio del 02 de julio de 2013, el Programa denominado "**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, Capacitación Funcionaria**", suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, por el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar Capacitación Funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este Programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de Salud Familiar", mediante el cual se asigna la suma total y única de \$1.671.878 (un millón, seiscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos), y en las condiciones establecidas en el citado convenio.

2º Impútese el gasto que asciende a \$1.671.878 (un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos), a la cuenta de 114.05.16 "**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, Capacitación Funcionaria**".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE


ALEXIA NARANJO LOYOLA
SECRETARIO MUNICIPAL
(S)




MARITZA URIBE HIGUERA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

MUH/ANL/RNM/MPD/mvv

